



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 296-2009-PR-GR PUNO

PUNO, ... 09 DIC 2009 ...

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 569-2009-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES JUDICIALES; y

CONSIDERANDO:

Que, según Memorando N° 569-2009-GR PUNO/GGR y conforme al contenido del Acta de Reunión de Directorio de fecha 26 de Octubre 2009, que en fotocopia simple se adjunta, se autoriza al Procurador Público Regional para que inicie de acciones judiciales que correspondan respecto a:

- Daños y Perjuicios ocasionados por empresa CONGESA SRL., Contrato N° 0003-2009-AMC-GRP Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del proyecto Mejoramiento de la Carretera EMP R3S Santa Rosa – Nuñoa – EMP.30C Macusani; Oficios N° 211, 221-2009-GR PUNO/PPR, en veinticinco (25) folios.
- Atentado ocurrido el 07 de Mayo 2009, en contra de la fachada institucional, personal de seguridad y trabajadora de la Sede del Gobierno Regional Puno; Informe N° 07-2009-GR PUNO/PPR, en doce (12) folios más un (01) CD.
- Otorgamiento irregular de pensión al hijo mayor de don Cirilo Lizardo Fernández Navarro, por parte de la Dirección Regional de Educación Puno; Informe N° 612-2009-GR PUNO/ORAN, en cincuenta y dos (52) folios.
- Presuntas irregularidades cometidas por el ex Gerente General Regional José Aparicio Castro Quispe, en el desempeño de sus funciones, Informe de Investigación N° 004 aprobado por Acuerdo Regional N° 027-2009-CR puno; Informe Legal N° 451-2009-GR PUNO/ORAJ y Memorando N° 119-2009-GR PUNO/PPR, en ciento cinco (105) folios.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones judiciales que correspondan, respecto a los documentos descritos en la parte considerativa. Para el efecto se notificará la presente resolución con todos sus antecedentes, según los folios consignados por cada caso.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN
PRESIDENTE REGIONAL